

ANEXO II

Número Registro de Personal	Apellidos, nombre y plaza adjudicada	A. M. D.
1. ADJUDICACIONES		
1.1 Derechos preferentes		
Grado primero		
A40GO1570	Garabieta Arrión, José.—Guecho y agregados, 1.ª categ. (Vizcaya) (a).	18 8 20
1.2 Concursantes generales		
Grado primero		
A40GO1272	Rodríguez Ruiz de Larrea, Ignacio.—Zumárraga y agregados, 2.ª categoría (Guipúzcoa)	30 8 12
A40GO1357	Carranza Barrio, Jesús.—Vitoria, 1.ª c. (Alava)	30 8 12
Grado tercero		
A40GO2447	Orive Orive, Arturo.—Vitoria, 1.ª categoría (Alava)	30 8 12
A40GO2711	Uribarrena Barrechenguren, Rafael F. Bermeo, 1.ª categoría (Vizcaya)	30 8 12
A40GO4000	Sierra Cigüenza, Angel.—Salvatierra y agregados, 3.ª categoría (Alava)	27 11 1
A40GO4068	Mendarte Casares, José.—Hernani y agregados, 1.ª categoría (Guipúzcoa)	23 3 23
A40GO3746	Ortiz de Urbina Garayalde, Pedro.—Santa Cruz de Campezo, 2.ª categoría (Alava)	22 2 —
A40GO2088	Oart-Arteta Foruria, José.—Marquina y agregados, 2.ª categoría (Vizcaya)	18 8 20
A40GO4300	Dorronsoro Goicoechea, Francisco.—Tolosa y agregados, 1.ª categoría (Guipúzcoa)	13 6 24
A40GO4889	Herrero Diez, Alfonso.—Valdegovia, 3.ª categoría (Alava)	5 11 2
A40GO4833	Bengoa Echevarría, Ignacio.—Mondragón y agregado, 1.ª categoría (Guipúzcoa)	5 10 14
A40GO5183	Ruiz Ortiz, Eliseo.—Galdacano, 2.ª categoría (Vizcaya)	3 3 22
A40GO5239	Camarero Huerta, José Luis.—Irún, 1.ª categoría (Guipúzcoa)	3 3 22
A40GO5266	Beguiristain Seguro, José Angel María.—Rentería, 1.ª categoría (Guipúzcoa)	3 3 22
A40GO5437	Ruiz de Erencruz Unamuno, Victor.—Eibar, 1.ª categoría (Guipúzcoa)	3 3 22
A40GO5427	Aramburu Gómez, Ignacio María.—Mundaca y agregados, 3.ª categoría (Vizcaya)	1 8 4
A40GO5495	Aranda Cano, Antonio.—Frúniz y agregados, 3.ª categoría (Vizcaya)	1 — 29
A40GO5659	Boves Martín, Luis.—Oyón y agregados, 3.ª categoría (Alava)	1 — 29
A40GO5705	Zorrilla Fernández Antonio.—Arceniega, 3.ª categoría (Alava)	1 — 29
A40GO5900	Moreno Alca de, José Luis.—Baracaldo, 1.ª categoría (Vizcaya)	1 — 29
A40GO5907	Palenzuela Luzar, Francisco José.—Abanto y Ciérvana, 2.ª categoría (Vizcaya)	1 — 29
A40GO5956	Mallada Ezquerria, Pedro Manuel.—Irún, 1.ª categoría (Guipúzcoa)	1 — 29
A40GO5972	Aumedes Llovet, Salvador.—Azcoitia, 2.ª categoría (Guipúzcoa)	1 — 29
A40GO5973	Hidalgo de la Fuente, Lorenzo.—Sestao, 1.ª categoría (Vizcaya)	1 — 29
A40GO6101	Echabe Latirtegui, Jesús María.—Lemona y agregado, 3.ª categoría (Vizcaya)	1 — 29
A40GO6199	Ibarzábal Bilbao, José Javier.—Miravalles y agregados, 3.ª categoría (Vizcaya)	1 — 29
A40GO5714	Parra Sánchez, María Isabel.—Portugalete, 1.ª categoría (Vizcaya)	1 — 28
A40GO6185	Zurutuza Odroizola, José Ignacio.—Placencia de las Armas, 2.ª categoría (Guipúzcoa)	1 — 28
A40GO5519	Marco Melero, Juan Carlos.—Pasajes, 1.ª categoría (Guipúzcoa)	1 — 27
A40GO6017	Tellería Olañeta, José María.—Tolosa y agregados, 1.ª categoría (Guipúzcoa)	1 — 27
A40GO6098	Esnaola Esnaola, Hilario.—Segura y agregados, 2.ª categoría (Guipúzcoa)	1 — 27

Número Registro de Personal	Apellidos, nombre y plaza adjudicada	A. M. D.
A40GO5844	Mus López, Alfredo.—Güeñes, 3.ª categoría (Vizcaya)	1 — 25
A40GO5996	Felani Mesquida, Martín.—Ataun, 2.ª categoría (Guipúzcoa)	1 — 25
A40GO5889	Larrañaga Garitano, Manuel.—Usúrbil, 2.ª categoría, y agregado (Guipúzcoa)	1 — 14
A40GO6229	Martínez Loza, Juan J.—Villabona y agregado, 3.ª categoría (Guipúzcoa)	1 — 13

(a) Plaza adjudicada con derecho preferente de consorte.

CATALUÑA

5226

ORDEN de 25 de enero de 1983, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos, el cómputo de servicios reconocido a unos y otros y se hace pública la adjudicación provisional de plazas en el concurso de traslado del Cuerpo de Veterinarios Titulares en la Generalidad de Cataluña.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del día 23 de diciembre) fue convocado por este Departamento concurso ordinario de traslado para provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla del Cuerpo de Veterinarios Titulares en la Generalidad de Cataluña.

Examinadas las reclamaciones formuladas y aplicando las normas comprendidas en la convocatoria, Este Departamento resuelve:

1. Elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos aprobada por Orden de 11 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de julio), con las modificaciones que en anexo I se indican.

2. Adjudicar con carácter provisional los destinos que en el anexo II se especifican, significándose que a los concursantes que no figuren en el mismo no les ha correspondido plaza, bien por no haberse convocado la por ellos solicitada o por haber correspondido a otros con mejor derecho.

3. Reclamaciones.

3.1 Se estiman.

Don Fernando Bendicho Carral, A40GO1399, a quien se le reconoció provisionalmente dieciocho años, ocho meses y veinte días, reclama en solicitud que se le reconozcan treinta años, ocho meses y doce días, ya que siendo aquel el tiempo reconocido a efectos escalafonales y al permanecer en activo y en propiedad en Torrefarrera (Lérida) entre el 1 de enero de 1970 y el 23 de diciembre de 1981 le corresponderían treinta años, ocho meses y doce días.

Se estima su reclamación dado que, sumados los once años, once meses y veintidós días prestados en la localidad citada a los dieciocho años, ocho meses y veinte días reconocidos provisionalmente, da un cómputo total de treinta años, ocho meses y doce días, tiempo éste que se le reconoce con carácter definitivo.

Don Adrián Colls Vila, A40GO2216, y don Juan Pumarola Thomas, A40GO2348, reclaman contra el derecho preferente de consorte sobre la plaza de Rosas (Gerona), reconocido a favor de don Pedro Casadevall Portell, fundaméntandolas, entre otras consideraciones, en que la consorte de éste, doña Mercedes Fontclara Genis, no se encontraba con destino definitivo en la plaza de Rosas en el momento de la publicación de la convocatoria, y que, si bien los requisitos de carácter general vienen referidos al último día establecido para la presentación de instancias, los restantes requisitos especiales habrán de reunirse en el momento justo de la convocatoria, conforme determina el artículo 58.2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y artículo 9.1.a) del Decreto de 28 de abril de 1980.

Asimismo el señor Colls Vila, A40GO2216, a quien provisionalmente se le reconocieron veintinueve años, nueve meses y veintidós días, reclama en solicitud de que se le reconozca el mismo tiempo que a los de su promoción: treinta años, ocho meses y doce días.

En cuanto al derecho de consorte combatido, se estiman las reclamaciones formuladas, si bien es preciso dejar constancia de que el derecho preferente no es un requisito especial, sino la cualificación de una situación administrativa, y como tal ha de ir referida al plazo de presentación de instancias, con-

forme determinan las bases 2 y 5.1.3 de la convocatoria; consecuentemente la estimación de las reclamaciones formuladas se basa en el hecho incuestionable, conocido en fase de reclamaciones, de que en el día que finalizó el plazo de presentación de instancias, 30 de enero de 1982, la consorte del señor Casadevall Portell no estaba con destino definitivo en la plaza de Rosas (Gerona), dado que aunque el nombramiento tuvo lugar tres días antes, es decir, el 27, los efectos económicos y administrativos de éste van referidos, por imperativo del artículo 49 del Estatuto del Magisterio, a la toma de posesión, y ésta, a su vez, al comienzo del curso escolar siguiente; en el caso que nos ocupa y según certificación expedida por el Jefe de los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de Gerona, el 1 de septiembre de 1982.

Se estima igualmente la reclamación sobre servicios formulado por el señor Colls Vila, toda vez que, reconocidos dieciocho años, dos meses y veintinueve días en el escalafón cerrado al 31 de diciembre de 1980, y que conforme al Decreto 1431/1975, de 26 de junio, le deben corresponder dieciocho años, ocho meses y veinte días, a los que hay que sumar once años, once meses y veintidós días prestados ininterrumpidamente entre el 1 de enero de 1970 y el 23 de diciembre de 1981 en Vilasacra y San Pedro Pescador (Gerona), le corresponde un total de treinta años, ocho meses y doce días, que se le reconocen con carácter definitivo al estimarse la reclamación formulada.

Don Laurentino José Bonacasa Fernández, A40GO3403, y don Ramón Arqué Sala, A40GO3542, a quienes provisionalmente se les reconocieron veinticinco años, seis meses y un día y veintisiete años, seis meses y dieciséis días, respectivamente, reclaman en solicitud de que se les reconozcan treinta años, ocho meses y doce días, fundamentando su petición en la Orden ministerial de 2 de marzo de 1973, por la que a ambos se les estimó el recurso de reposición formulado contra la de 24 de julio de 1972, que ratificó la relación de funcionarios cerrada al 31 de diciembre de 1969.

Se estiman sus reclamaciones al comprobarse documentalmente que es cierto cuanto manifiestan y que la Orden invocada les reconoció el tiempo transcurrido en expectativa de destino, de conformidad con el Decreto de 17 de agosto de 1949, por lo que en aplicación asimismo del Decreto 1432/1975, de 26 de junio, procede reconocerles a ambos, a efectos escalafonales, dieciocho años, ocho meses y veinte días, que, sumados a los once años, once meses y veintidós días prestados entre el 1 de enero de 1970 y el 23 de diciembre de 1981 por el señor Bonacasa en Flix (Tarragona) y en Sarreal (Tarragona) y Orgaña (Lérida), por el señor Arqué Sala, les da un cómputo de servicios a ambos de treinta años, ocho meses y doce días, tiempo éste que se les reconoce con carácter definitivo.

Don Joaquín Mas Perera, A40GO4614, a quien provisionalmente se le excluyó por presentar certificados de servicios no expedidos por la autoridad determinada en las bases de la convocatoria, reconociéndole cuatro años, un mes y cinco días, reclama en solicitud de su inclusión, enviando a tal efecto las dos certificaciones especificadas en su instancia y solicitando a su vez se le compute a tenor de las mismas el tiempo que proceda.

Se estima su reclamación admitiéndosele la documentación aportada, incluyéndole en el concurso y, a tenor de aquella, computando los servicios prestados ininterrumpidamente entre el 1 de marzo de 1973 y el 23 de diciembre de 1981 en Artá (Balears), y en el Servicio Territorial de Promoción de la Salud de esta Generalidad, lo que da un cómputo de cinco años, nueve meses y veintidós días, que se le reconocen con carácter definitivo.

3.2 Se estiman en parte.

Don Juan José Albareda Perelló, A40GO3702, a quien provisionalmente se le reconocieron veintisiete años, diez meses y veintinueve días, reclama en solicitud que se le reconozcan veintiocho años, cuatro meses y seis días, fundamentando su pretensión en que ingresado en el Cuerpo el 25 de marzo de 1953 y estando desempeñando plaza primeramente como interino y posteriormente como propietario desde el 17 de agosto de 1953 hasta la fecha de publicación de la convocatoria, el 23 de diciembre de 1981, da el cómputo de servicios reclamado.

Se estima en parte su reclamación, toda vez que, de conformidad con el artículo segundo del Decreto de 11 de julio de 1952, bajo cuya vigencia ingresó en el Cuerpo, no son computables los servicios prestados en Interinidad; por consiguiente, la fecha a partir de la cual debe comenzarse el cómputo es la de 1 de enero de 1954, en la que entró en vigor el Reglamento de Personal de 27 de noviembre de 1953, a tenor de cuya disposición transitoria octava es computable el tiempo de servicios prestado en interinidad perteneciendo al Cuerpo; por lo tanto, desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 1980, en que se cerró el escalafón, el cómputo que procede según las bases de la convocatoria y artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo es el de dieciséis años, más los once años, once meses y veintidós días prestados en propiedad en Arenys de Munt (Barcelona) entre el 1 de enero de 1970 y el 23 de diciembre de 1981, lo que da un total de servicios de veintisiete años, once meses y veintidós días, tiempo éste que se le reconoce con carácter definitivo.

Don Ignacio Ferrer Sala, A40GO4488, a quien provisionalmente se le reconocieron cero años, cero meses y cero días, siendo excluido del derecho preferente de consorte alegado por con-

siderar no existe reciprocidad entre el Cuerpo de Veterinarios Titulares y el de la Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Barcelona, al que pertenece su cónyuge, reclama en solicitud de que se le computen los servicios prestados en Baeza (Jaén) y en el Matadero Frigorífico 132 de San Juan de Torruella (Barcelona); la pretensión de que se le reconozca el derecho preferente de consorte la fundamenta en una certificación expedida por la Vicegerencia de la citada Universidad en la que se manifiesta la existencia de reciprocidad entre ambos Cuerpos y en cuanto al cómputo de servicios, en certificaciones expedidas por las Consejerías de Sanidad y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y de la Generalidad de Cataluña.

Se estima en parte la reclamación formulada al deducir el cómputo de servicios conforme a las certificaciones aportadas, en las que queda documentalmente probado estar en activo y en propiedad en Baeza (Jaén) desde el 16 de febrero de 1976 hasta el 2 de noviembre del mismo año y desde el 16 de febrero de 1980 hasta el 23 de diciembre de 1981 en el Matadero Frigorífico 132 de San Juan de Torruella (Barcelona), lo que da un tiempo de dos años, seis meses y veintitrés días, que se le reconoce con carácter definitivo.

Por el contrario, se desestima la pretensión del reconocimiento del derecho preferente de consorte sobre la plaza de Manresa, ya que la reciprocidad solicitada y certificada no lo es en los términos establecidos en la base 4.1.5.ª de la convocatoria ni en los del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, ya que ambas normas lo reconocen a nivel estatal cuando, por el contrario, y aun admitiendo que como Organismo autónomo la demarcación territorial no le es esencial, el reconocimiento del citado derecho nunca puede ir más allá de la localidad donde esté ubicado el Centro.

Don Sergio García Moya, A40GO6033, a quien provisionalmente se le reconocieron cero años, cero meses y cero días, reclama en solicitud que se le computen servicios a partir del 22 de noviembre de 1980, fecha en que tomó posesión en Huerta de la Obispalía (Cuenca), con posterior excedencia activa con cómputo de servicios y destino en la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Tarragona.

Se estima en parte su reclamación toda vez que de la documentación aportada por el reclamante se desprende que está en activo desde su toma de posesión hasta el 23 de diciembre de 1981, fecha de publicación de la convocatoria, por lo que procede reconocerle un año, cero meses y veintinueve días, y no cero años, cero meses y cero días, dejando constancia de que la posesión no pudo o no debió tener lugar antes del 24 de noviembre de 1982, porque si bien es cierto que la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del día 22), al transcribir el artículo 36, d), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, establecía que la toma de posesión tendría lugar en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», es decir, desde el día 22, no es menos cierto que en cuestiones procedimentales prima la Ley adjetiva sobre la sustantiva, por lo que a tenor del artículo 59 de nuestra vigente Ley de Procedimiento Administrativo «Los plazos se contarán siempre a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate», de donde resulta evidente que no pudiendo comenzar el cómputo el día 22 de noviembre de 1980, tampoco pudo tener lugar al día siguiente 23, ya que por ser domingo tiene la condición de inhábil; en consecuencia, sería el día 24 el primero para posesionarse, lo que supone que el máximo tiempo de servicios prestado por funcionarios de la promoción de 1980 no puede ser superior a un año, cero meses y veintinueve días, tiempo éste que como ya quedó indicado es el que se le reconoce al reclamante con carácter definitivo.

3.3 Se desestiman.

Don Angel Alcalde Ballé, A40GO2832, reclama contra el derecho preferente de consorte sobre la plaza de Gerona reconocido a favor de don José María Quintanas Ventula, fundamentándola en que se ha desvirtuado la finalidad del citado derecho, ya que ambos cónyuges viven juntos en San Gregorio, por lo que para ejercitar tal derecho la consorte del reclamado debería residir en Gerona.

Se desestima su reclamación, ya que de conformidad con la certificación expedida por el Servicio Territorial de Gerona del Departamento de Enseñanza de la Generalidad, doña María Angeles Isern Bordás es Profesora de EGB con destino definitivo en el Colegio Nacional «Tayala», perteneciente a Gerona por anexión de parte del municipio de San Gregorio, acordada en 30 de diciembre de 1974; asimismo certifica este último extremo la Alcaldía del Ayuntamiento de la citada ciudad.

Don Jaime Gulxeras Vehi, A40GO3195, formula reclamación contra el derecho preferente de consorte sobre la plaza de Vich, reconocido a favor de don Miguel de los Santos Molist y Bach, fundamentándola en la anticonstitucionalidad del citado derecho preferente que recoge la convocatoria, en que al estar el reclamado en destino provisional no puede ejercitar tal derecho, y por último, en que el Estatuto de Magisterio solamente reconoce el citado derecho preferente de consorte cuando éste se ejercita entre funcionarios del citado Cuerpo.

Se desestima su reclamación, en primer lugar, porque si bien es cierto que el artículo 14 de nuestra Constitución consagra el principio de igualdad de los españoles ante la Ley, no

es menos cierto que el mismo texto fundamental, en su artículo 39.1 determina literalmente que «Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia», de donde es evidente que la interpretación que el reclamante hace del artículo 14 es más que discutible, habiéndose limitado a recoger la convocatoria lo que reglamentariamente está determinado por el Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, artículo 48; por lo que respecta a que el destino provisional no está capacitado para ejercitar el derecho preferente de consorte, es preciso dejar constancia de que tanto las bases que regulan éste como el articulado del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, que regula aquélla, no lo imposibilita. En efecto, la base 4.1, 5.º, de la convocatoria, así como el artículo 48 del Decreto anteriormente citado y en cuanto a los sujetos activos que intervienen en la relación únicamente exigen el destino definitivo para el consorte del concursante, no para éste, por lo cual la situación administrativa en que éste se encuentre siempre que reúna los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria es válida, siendo la única diferencia entre el destino definitivo y el provisional el derecho que aquél tiene a la permanencia en el puesto de trabajo que desempeñe; resulta evidente por otra parte, que el artículo 47 del Estatuto del Magisterio que el mismo reclamante transcribe así lo reconoce, aunque se considera que la interpretación que del mismo hace es contraria a su sentido gramático, en efecto, al reconocer el derecho de consorte a las Maestras cuyos cónyuges residan con carácter permanente ..., es evidente que no cualifica la profesión del consorte por la elemental lógica que si la autoridad que reglamentó así lo hubiera querido, así lo hubiera reglamentado, es más, la práctica administrativa nos muestra esta realidad al resolverse los distintos concursos del citado Cuerpo.

Don Antonio Cuadros Viles, A40GO4445, a quien provisionalmente se le reconoció cinco años, diez meses y diez días, tiempo prestado desde su posesión en Tora (Lérida), el 13 de febrero de 1976 al 23 de diciembre de 1981, en que se publicó la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», reclama en solicitud de que a todos los de su promoción se le compute el mismo tiempo.

Se desestima su reclamación toda vez que de conformidad con las bases 4.2 y 5.2.1 de la convocatoria y anexo III, III, 1 al Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, únicamente son computables los servicios realmente prestados, y es evidente que a partir de la toma de posesión hasta el 23 de diciembre de 1981, fecha de publicación de la convocatoria, da un cómputo de servicios de cinco años, diez meses y diez días, que se le reconoció provisionalmente y también con carácter definitivo al desestimarse la reclamación formulada.

Don Francisco Collado Vilella, A40GO4460, a quien provisionalmente se le reconoció cuatro años, seis meses y once días, formula reclamación en solicitud de que se le reconozca un año y cinco meses más, tiempo que manifiesta haber permanecido en excedencia activa.

Se desestima su reclamación toda vez que si bien es cierto que en fecha 3 de marzo de 1976 se le concedió la excedencia activa con cómputo de servicios y que reingresó en Isona (Lérida) el 1 de agosto de 1977, no prueba documentalmente que en el período comprendido entre las dos fechas citadas estuviera en servicio activo en el Cuerpo o plaza para cuyo desempeño solicitó la excedencia activa.

Don José Bieto Blanch, A40GO5038, a quien se le reconoció provisionalmente cinco años, once meses y ocho días, reclama en solicitud de que se le reconozca el tiempo que manifiesta haber estado en destino provisional en Mallals (Lérida) desde el 9 de junio de 1975 hasta el 15 de enero de 1978.

Se desestima su reclamación por las siguientes consideraciones:

a) Es materialmente imposible su situación administrativa de destino provisional antes del 12 de agosto de 1975, día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de la entonces Dirección General de Sanidad de 9 de junio, por la que se le declaró funcionario de carrera, ya que a tenor del artículo 46.2 de la vigente Ley de Procedimiento el acto administrativo que analizamos no pudo producir efectos en tanto no fue publicado.

b) Independientemente de cuanto se expone en el apartado precedente, es evidente que la situación de destino provisional invocada requiere, como determina el artículo 56.2 del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, un acto expreso de la autoridad competente, que el reclamante no prueba que se efectuara, sin que por otra parte quepa la menor duda respecto de que no hubo nombramiento alguno de tal carácter en la promoción en que ingresó el reclamante; en consecuencia, el cómputo de servicios no puede comenzar como determinan las bases 4.2 y 5.2.1 de la convocatoria y anexo III, III, 1, al Decreto que analizamos, hasta el momento en que el interesado se posesionó en propiedad de la plaza de Vivel del Río (Teruel) el 15 de enero de 1976, por lo que hasta el 23 de diciembre de 1981, fecha de publicación de la convocatoria, da un cómputo de cinco años, once meses y ocho días, que se le reconoció provisionalmente y también con carácter definitivo al desestimarse la reclamación formulada.

Don José María González Coello, A40GO5069, a quien provisionalmente se le excluyó como derecho preferente de consorte sobre la plaza de Lérida por considerar que se encuentra con

destino definitivo en la citada localidad, reclama su inclusión como tal derecho preferente acompañando el acta matrimonial omitida que se tiene por válida, remitiendo asimismo documentación que estima justificativa de no encontrarse como tal Veterinario titular en la indicada ciudad.

Se desestima su reclamación toda vez que es incuestionable su destino definitivo como Veterinario titular en la Jefatura de Producción Animal de Lérida por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 17 de octubre).

Don Vicente Gayá Santiago, A40GO5998, a quien provisionalmente se le reconoció cero años, cero meses y veinte días, aunque por error de imprenta padecido por el «Boletín Oficial del Estado» parece que figura en blanco el recuadro de servicios, reclama en solicitud de que se le reconozca un año, cero meses y veintinueve días, fundamentando su reclamación en certificado de servicios aportado al presentar la instancia.

Se desestima su reclamación dado que los servicios justificados por el reclamante son los prestados con destino provisional en Almería desde el 26 de noviembre de 1980 hasta el 16 de diciembre siguiente, lo que nos da cero años, cero meses y veinte días y no un año, cero meses y veintinueve días como indica el reclamante. Por otra parte si bien justifica la concesión de excedencia voluntaria no hace otro tanto con los servicios prestados en esta situación, por lo que de conformidad con las bases 4.2 y 5.2.1 de la convocatoria y anexo III, III, 1, al Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, no procede su cómputo.

En consecuencia con cuanto antecede, se desestima la reclamación formulada como anteriormente se indica, reconociéndosele con carácter definitivo cero años, cero meses y veinte días.

4. Recursos y reclamaciones.

4.1 Contra lo dispuesto en los puntos 1 y 3 los interesados pueden interponer recurso de reposición ante este Departamento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, excepto aquellos que concurren a las nuevas plazas convocadas por Orden de 11 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de julio), y que o bien figuran en el anexo I o han sido omitidos en el mismo, quienes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados igualmente a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden para formular la reclamación que estimen pertinente.

4.2 Contra lo dispuesto en el punto 2, los interesados pueden presentar reclamación ante este Departamento en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Barcelona, 25 de enero de 1983.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, José Laporte Salas.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico, Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña.

ANEXO I

Modificaciones a la relación provisional de admitidos y excluidos

Número Registro de Personal	Apellidos y nombre	A.	M.	D.
1. Incluir en el concurso como concursantes generales, por haber subsanado errores y omisiones dentro del plazo establecido, a los siguientes funcionarios:				
A40GO3702	Albareda Perelló, Juan José	27	11	22
A40GO5639	Blanco Cachafeiro, Aida	1	—	4
A40GO6218	Casas Vila, Martín	1	—	29
A40GO4460	Collado Vilella, Francisco	4	6	11
A40GO8079	Díez Crespo, Tomás	1	—	29
A40GO5235	Dugi Tienda, Manuel Guillermo	3	3	16
A40GO3195	Guixeras Vehi, Jaime	18	8	20
A40GO4557	Gutiérrez-Barquín Berridi, Mariano ...	5	11	6
A40GO6138	Jaume Bauza, Miguel	1	—	25
A40GO4453	Martí Pucurull, José	5	11	4
A40GO4614	Más Perera, Joaquín	4	1	5
A40GO6159	Miras Cirera, Leandro	—	11	22
A40GO8097	Molina Galindo, Juan	1	—	5
A40GO2678	Mulet Durán, Miguel	30	8	12
A40GO5078	Planas Pujol, Antonio	5	11	4
A40GO5153	Pons Bonet, Joan	3	3	22
A40GO5107	Pucurull Martí, Joan	3	3	29
A40GO5667	Redondo de la Villa, Antonio	1	—	29
A40GO2823	Rodríguez Montiel, Angel	26	3	9
A40GO6202	Sánchez Aguado, Felipe José	1	—	29
A40GO5488	Sánchez de León González, Carlos ...	1	—	22
A40GO1386	Santos Portales, Baldomero	30	8	12
A40GO5485	Valenzuela Castaño, Angeles Trinidad.	1	—	29

Número Registro de Personal	Apellidos y nombre	A. M. D.	Número Registro de Personal	Apellidos, nombre y plaza adjudicada	A. M. D.
2. Incluir como concursantes generales a los siguientes funcionarios, que estaban excluidos con derechos preferentes y no justificaron tal derecho:					
A40GO4488	Ferrer Sala, Ignacio	2 6 28	A40GO1524	Pons Florit, José María.—Bañolas y agregados, 1.ª categoría (Gerona) ...	30 8 12
A40GO5069	González Coello, José María	5 11 9	A40GO1673	Sanmillán Santos, Eladio.—Amposta y agregados, 1.ª categoría (Tarragona) ...	30 8 12
A40GO4980	Martínez Martínez, Sebastián	5 10 14	Grado tercero		
A40GO5593	Prous Lloses, Juan	1 — 29	A40GO2216	Colls Vila, Adrián.—Rosas y agregados, 2.ª categoría (Gerona) ...	30 8 12
A40GO5633	Vilanova Commala, Juan	1 — 29	A40GO2678	Mulet Durán, Miguel.—Cardedeu y agregados, 2.ª categoría (Barcelona).	30 8 12
3. Incluir en el concurso como concursantes generales, por haber sido omitidos indebidamente, a los siguientes funcionarios:					
A40GO5495	Aranda Cano, Antonio	1 — 29	A40GO2792	Moreno Lara, Francisco.—Moncada y Reixach, 1.ª categoría (Barcelona) ...	30 8 12
A40GO5523	Benavente Jareño, Pedro Ignacio	1 — 29	A40GO3403	Bonacasa Fernández, Laurentino José. Riudoms, 3.ª categoría (Tarragona).	30 8 12
A40GO5488	Bertolín Serra, Francisco Javier	1 — 29	A40GO3542	Arqué Sala, Ramón.—Albesa y agregados, 2.ª categoría (Lérida) ...	30 8 12
A40GO5640	Buil Monzón, María Soledad	1 — 29	A40GO3702	Albareda Perelló, Juan José.—Mollet del Vallés y agregados, 2.ª categoría (Barcelona) ...	27 11 22
A40GO5632	Cardoner Martí, Elisabet	1 — 29	A40GO3940	Núñez Cid, José.—Solsona y agregados 1.ª categoría (Lérida) ...	27 9 7
A40GO5666	Diez García-Olalla, Enrique	1 — 29	A40GO4055	Martín Hernández, Florencio.—Olot y agregados, 1.ª categoría (Gerona) ...	27 9 5
A40GO192	Gine Escoda, Fernando	1 — 29	A40GO2832	Alcalde Batllé, Angel.—Gerona y agregados, 1.ª categoría (Lérida) ...	27 3 22
A40GO5528	Gómez Muro, José Antonio	1 — 29	A40GO3780	Vicente Guillén, Manuel.—Manresa y agregados, 1.ª categoría (Barcelona).	27 3 8
A40GO5521	Grau Massana, Francisco Javier	1 — 26	A40GO4201	Puig Vila, Luis.—Villanueva y Geltrú y agregados, 1.ª categoría (Barcelona) ...	18 2 —
A40GO5889	Larrañaga Garitano, Manuel	1 — 14	A40GO4231	Carrillo Carral, Angel.—Vilaseca y agregado, 3.ª categoría (Tarragona).	18 2 —
A40GO6174	Margalef Llach, Francisco	1 — 29	A40GO4259	Peña Martínez, Jesús.—Trepmp y agregados, 1.ª categoría (Lérida) ...	18 2 —
A40GO5568	Pelfort López, José	1 — 29	A40GO3895	Sanmartín Riba, José.—Bañolas y agregados, 1.ª categoría (Gerona) ...	15 9 12
A40GO5165	Plana Feixa, Pedro	3 3 18	A40GO3577	Marín Martínez, Alfredo.—Borjas del Campo y agregados, 2.ª categoría (Tarragona) ...	10 9 17
A40GO5547	Tomás Bertrán, Luis	1 — 29	A40GO4322	Grau Llavanera, Alfonso María.—Pelrada y agregado, 4.ª categoría (Gerona) ...	9 5 19
A40GO5813	Vicens Montanar, Ramón	1 — 29	A40GO4362	Dalmáu Busquets, Miguel.—Lloliola y agregado, 3.ª categoría (Lérida) ...	5 11 9
A40GO5482	Vila Quera, Luis María	1 — 29	A40GO5069	González Coello José María.—Cervera agregados, 1.ª categoría (Lérida) ...	5 11 9
A40GO5223	Vilamala Blanch, Enrique	3 3 18	A40GO5080	Gómez Abente, Emiliano.—Serós y agregados, 3.ª categoría (Lérida) ...	5 11 9
4. Excluir del concurso, por haber renunciado al mismo dentro del plazo establecido en el apartado 5.1.7 de la convocatoria, a los siguientes funcionarios:					
A40GO5529	Arévalo González, María del Pilar	1 — 29	A40GO4449	Garreta Cardiel, José Luis.—Constantí, 4.ª categoría (Tarragona) ...	5 11 6
A40GO5484	Escribano de la Puente, María Antonia	1 — 22	A40GO4509	Torréns Rossell, Francisco.—Granadella y agregados, 2.ª categoría (Lérida) ...	5 11 8
A40GO2554	Galán Luque, Pedro Luis	1 — 29	A40GO4728	Torrero Gay, Pedro.—San Carlos de la Rápita, 2.ª categoría (Tarragona) ...	5 11 6
A40GO5483	Gómez Oñate, Carlos	1 — 29	A40GO5067	Amils Palomer, Ramón.—Torelló y agregados, 2.ª categoría (Barcelona).	5 11 6
A40GO2172	González Buj, Luis	30 8 12	A40GO5078	Perpinyá Roviro, Valentín.—Ribas de Fresser y agregados, 2.ª categoría (Gerona) ...	5 11 8
A40GO5828	Julia Casimiro, Enrique	— — —	A40GO4355	Zanuy Alós, Emilio Casimiro.—San Baudilio de Llobregat y agregado, 1.ª categoría (Barcelona) ...	5 11 6
A40GO5625	Martínez Alesón-Tamayó, Ricardo	1 — 27	A40GO4557	Gutiérrez-Barquín Berridi, Mariano.—Cornellá de Llobregat (con residencia en Espuglas de Llobregat), 1.ª categoría (Barcelona) ...	5 11 6
A40GO3908	Mercade Pons, José	23 2 5	A40GO4453	Martí Pucurul, José.—Calaf, 2.ª categoría (Barcelona) ...	5 11 4
A40GO6146	Palou Rebas, Guillermo	1 — 18	A40GO5076	Planas Pujol, Antonio.—Masnou y agregados, 2.ª categoría (Barcelona).	5 11 4
A40GO4503	Robla Ortiz, Felipe	5 10 9	A40GO4554	Riu Monso, José María.—Sort y agregados, 1.ª categoría (Lérida) ...	5 10 24
A40GO3796	Sainz Pardo Pérez, Desiderio	27 4 11	A40GO4559	Ribas Fornells, Francisco.—La Bisbal y agregados, 1.ª categoría (Gerona).	5 10 13
A40GO5229	Serda Bertrán, Bernardo	3 3 22	A40GO4822	Rocas Sicars, Joaquín.—Palamós y agregados, 2.ª categoría (Gerona) ...	5 10 13
A40GO1366	Torrent Mollevi, Mateo	28 6 19	A40GO4635	Ribas Espadaler, José.—Caleta y agregado, 1.ª categoría (Barcelona) ...	5 10 11
A40GO1589	Torres Torres, Mariano	30 8 12	A40GO4614	Mas Perera, Joaquín.—Hospitalet de Llobregat, 1.ª categoría (Barcelona).	5 9 22
			A40GO5000	Costa Bernardas, José.—San Hilario Sacalm y agregados, 2.ª categoría (Gerona) ...	4 2 4
			A40GO5107	Pucurul Martí, Joan.—Montblanch, 1.ª categoría (Tarragona) ...	3 3 29
			A40GO5134	Pedra Teres, José.—Bisbal del Penedés, 2.ª categoría (Tarragona) ...	3 3 22
			A40GO5212	Serra Muntaner, Miguel.—Santa María de Corco y agregados, 3.ª categoría (Barcelona) ...	3 3 22

ANEXO II

Número Registro de Personal	Apellidos, nombre y plaza adjudicada	A. M. D.
1. ADJUDICACIONES		
1.1 Derechos preferentes		
Grado tercero		
A40GO5627	Molist Bach, Miguel de los Santos.—Vich y agregados, 1.ª categoría (Barcelona) (a) ...	1 — 29
A40GO5981	Sebastián Martín, Pedro.—Reus, 1.ª categoría (Tarragona) (a) ...	1 — 29
A40GO5955	Quintanas Ventula, José María.—Gerona y agregados, 1.ª categoría (a).	— — —
1.2 Concurantes generales		
Grado primero		
A40GO1386	Santos Portales, Baldomero.—Caldas de Montbúy y agregados, 2.ª categoría (Barcelona) ...	30 8 12
A40GO1399	Bendicho Carral, Fernando.—Lérida, 1.ª categoría ...	30 8 12
A40GO1407	Ramos Gil, Santiago.—Almenar y agregados, 3.ª categoría (Lérida) ...	30 8 12
A40GO1477	Cuello Crespo, Armando.—Rubí y agregado, 2.ª categoría (Barcelona).	30 8 12

Número Registro de Personal	Apellidos, nombre y plaza adjudicada	A.	M.	D.
A40GO5240	Roca Bernaus, Miguel.—San Quirico de Besora y agregados, 2.ª categoría (Barcelona)	3	3	22
A40GO5252	Liñán Cortés, Jesús.— Esplugas de Francolí y agregados, 2.ª categoría (Tarragona)	3	3	22
A40GO5460	Yus Serrano, Carlos.—Tarragona, 1.ª categoría	3	3	22
A50GO5227	Nous Arravat, Juan José.—Villarrodona y agregados, 2.ª categoría (Tarragona)	3	3	21
A40GO5335	Pages Isern, José María.—Taradell y agregados, 3.ª categoría (Barcelona).	3	3	19
A40GO5223	Vilamala Blanch, Enrique.—Suria y agregados, 3.ª categoría (Barcelona).	3	3	18
A40GO5465	Plana Feixás, Pedro.—Besalú y agregados, 2.ª categoría (Gerona)	3	3	18
A40GO5235	Dugo Tienda, Manuel Guillermo.—Santa Margarita y Monjos y agregados, 1.ª categoría (Barcelona)	3	3	18
A40GO5473	Bau Fradera, Juan.—Roda de Ter y agregados, 3.ª categoría (Barcelona).	1	—	29
A40GO5482	Vila Quera, Luis María.—Bascara y agregados, 2.ª categoría (Gerona) ...	1	—	29
A40GO5485	Valenzuela Castaño, Angeles Trinidad.—Cherta y agregados, 2.ª categoría (Tarragona)	1	—	29
A40GO5488	Bertolín Serra, Francisco Javier.—Pont de Suert y agregados, 2.ª categoría (Lérida)	1	—	29
A40GO5497	Castelreanas Puyó, Lorenzo.—Horta de San Juan y agregados, 3.ª categoría (Tarragona)	1	—	29
A40GO5504	Cairo Vilagrán, Jordi.—Llavorsí y agregados, 2.ª categoría (Lérida) ...	1	—	29
A40GO5525	Guarda Sansalvado, Francisco.—Bosot y agregados, 2.ª categoría (Lérida)	1	—	29

(a) Plaza adjudicada con derecho preferente de consorte.

GALICIA

5227

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1982, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 50.159.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en El Ferrol, calle María, 50-56, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para electrificación MT (15/20 KV) en el Ayuntamiento de Mañón, 2.ª fase, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea media tensión a 5/20 KV de 5.472 metros de longitud, que une el centro de transformación El Barquero, pasando por los centros de transformación de Vilela, Villa de Bares, y final en el centro de transformación Puerto de Bares, apoyos metálicos y de hormigón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 23 de diciembre de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial (ilegible).—475-2.

ARAGON

5228

RESOLUCION de 24 de diciembre de 1982, de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de Zaragoza, referente a la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión, línea a 15 KV, a E. T. «Cooperativa» y derivación a E. T. «Munebrega número 2» (AT-211/82).

Visto el expediente incoado en esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966; capítulo III del Decreto 2619/1966; Orden ministerial de 1 de febrero de 1968; Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto: 2.568.910 pesetas.

Origen: E. T. «Munebrega número 1».

Término: E. T. «Cooperativa», con una derivación del apoyo 6 a la E. T. «Munebrega número 2» (194 metros)

Longitud: 1.148 metros, la línea principal.

Recorrido: Término municipal de Munebrega.

Tensión: 15 KV.

Circuitos: Uno.

Conductores: 3 de LA-56.

Apoyos: Hormigón y metálicos.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1982.—El Jefe de los Servicios. 86-D.

5229

RESOLUCION de 24 de diciembre de 1982, de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de Zaragoza, referente a la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión, línea a 15 KV, a E. T. «Valtorres» (AT-210/81).

Visto el expediente incoado en esta Jefatura de Servicios Provinciales de Industria y Energía, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966; capítulo III del Decreto 2619/1966; Orden ministerial de 1 de febrero de 1968; Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto: 803.252 pesetas.

Origen: Línea a 15 KV «Ateca-La Vilueña» (antes a 15 KV).

Término: E. T. «Valtorres».

Longitud: 280 metros.

Recorrido: Término municipal de Valtorres.

Tensión: 15 KV.

Conductores: 3 de LA-56.

Apoyos: Hormigón y metálicos.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1982.—El Jefe de los Servicios. 85-D.